



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.949/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 14 de agosto de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup> MARGARITA GARCIA GARCIA con domicilio en C/ San Juan nº 14, CP.05213 - LANGA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 11 de julio de 2012 contra la resolución de esta Dirección Provincial del 28 de junio de 2012 y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

- I. El 27/02/2012 presentó solicitud de prestación contributiva por desempleo.
- II. En la fecha de la situación legal de desempleo Vd. mantiene un contrato a tiempo parcial (con un porcentaje de parcialidad del 37,5%).
- III. Por Resolución de esta Dirección provincial de fecha 05/03/2012 se le reconoce el derecho, dándose por consumidos 26 días.
- III. Con fecha 16/04/2012 presenta reclamación previa frente a dicha Resolución de 05/03/2012, la cual es estimada parcialmente por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 14/06/2012, sin tener por consumidos los 26 días, y con una base reguladora diaria de 60,72 euros.
- IV. Mediante Resolución de 28 de junio de 2012 se revisa de oficio el expediente de prestación por desempleo por error en el cálculo del periodo de ocupación cotizada, reconociendo un periodo de ocupación cotizada de 1.020 días, lo que en aplicación de la escala establecida en el art. 210.1 de la Ley General de la Seguridad Social supone una prestación de 300 días de derecho.
- V. Con fecha 11/07/2012 se presenta Reclamación Previa frente a la Resolución del párrafo anterior solicitando que se “corrijan todos los errores sucesivos cometidos hasta el momento ...”. Además en dicho escrito se señala que en la Resolución reclamada se citan dos hechos incorrectos: “En la que se cita que el 15/06/2012 se me concedió una prestación por desempleo”, y “se hace referencia a un periodo de cotización de 1020 días”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. En aplicación del artículo 226.1 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de



Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. La duración de la prestación por desempleo estará en función de los períodos de ocupación cotizada en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, con arreglo a la escala establecida en el art. 210.1 LGSS.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se ACUERDA DESESTIMAR su reclamación previa, dado que el periodo de ocupación cotizada de 1.020 días es correcto, siendo el resultado de sumar los siguientes periodos:

| EMPRESA                     | PERIODO   | DIAS COTIZADOS |
|-----------------------------|---|----------------|
| Unique Interim ETT          | 07/11/2008 a 05/12/2008   | 29             |
| Espacios 10 Jose A...       | 12/05/2009 a 26/09/2010   | 503            |
| Agrario Cuenta Ajena        | 08/10/2010 a 29/10/2010   | 21             |
| Grupo Itevelesa ...         | 15/11/2010 a 31/03/2011   | 137            |
| Grupo Itevelesa ...         | 01/04/2011 a 07/08/2011   | 129            |
| Grupo Itevelesa ...         | 08/08/2011 a 31/01/2012   | 177            |
| Grupo Itevelesa...          | Vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de la extinción | 24             |
| <b>Total días cotizados</b> |   | <b>1020</b>    |

Asimismo hay que señalar que la prestación a la que estamos haciendo referencia es a la que Vd. solicitó en fecha 27/02/2.012, y que actualmente se encuentra suspendida desde el 10/04/2.012 por colocación.

Contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el juzgado de los social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 14 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LANGA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 27 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*